

REG. SOL. N° 526 de fecha 15/02/10

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 21.993 / 2010

SEÑORES
PLASTICOS LOS CERRILLOS LIMITADA
PRESENTE

En respuesta a su solicitud de factibilidad de dación de Agua Potable y Alcantarillado, de la propiedad ubicada en calle Avenida Las Américas N° 951, Rol 00520-017, Comuna de Cerrillos, donde existe una Industria podemos informar a Ud. lo siguiente:

AGUA POTABLE

1.- De acuerdo a la información proporcionada por Ud. esa propiedad dispone de dos arranques de Agua Potable uno de diámetro 38 mm., y uno de diámetro 25 mm., Números de Instalación 41-811-037000 y 41-811-036800, a las cuales se deberán conectar las instalaciones interiores existentes.

ALCANTARILLADO

2.- De acuerdo a la información proporcionada por Ud. esa propiedad dispone de una unión domiciliaria de diámetro 110 mm., a la cual se deberán empalmar las instalaciones interiores existentes.

3.- El presente certificado de factibilidad esta basado en la información proporcionada por el solicitante, por lo tanto, SMAPA asume que ésta es fidedigna y no se responsabiliza por los errores que puedan contener.

4.- La validez del presente certificado es de un (01) Año, dentro de este plazo deja de tener vigencia si las condiciones de superficie y/o destino de la construcción presentado en la solicitud son variados.

5.- SMAPA se reserva el derecho a modificar la factibilidad emitida, por circunstancias no previstas.

6.- Además, este proyecto no considera Aportes Financieros Reembolsables (AFR).

7.- El solicitante deberá presentar el proyecto respectivo con todas las autorizaciones y permisos que corresponden para la aprobación de SMAPA.

INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
 - El título II de la Ley de Tarifas, D.F.L. MOP N° 70 / 88.
 - El título III del reglamento de la Ley de Tarifas, D.S. MINECOM N° 453 / 89.
 - Los aportes distintos de dinero se deben rembolsar en documentos que sean *endosables* y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
 - Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
 - El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determina la Ley.
- Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda # 673, Piso 9, Santiago